



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/949/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/184

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/184: Mediante el cual se aprueba la creación de la Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, Modalidad a Distancia Virtual, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/184

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, un documento en el que se propone la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, Modalidad a Distancia Virtual, a partir del calendario escolar .2007"A"

Resultando

1. Que la Universidad de Guadalajara ha venido cumpliendo con su objetivo primordial referido a la formación y actualización de recursos humanos de nivel técnico, superior y de posgrado en el campo de la salud e impulsando la investigación tendiente al diagnóstico y solución de los problemas de salud colectiva y al incremento de la eficiencia de los servicios de salud en el sector.
2. Que en ese sentido se han revisado los programas académicos existentes a fin de adecuarlos a las condiciones actuales y al mismo tiempo se han creado otros programas, sobre todo a nivel de maestría y doctorado, buscando siempre respuestas adecuadas a las demandas de recursos humanos de alto nivel.
3. Que dichas demandas han crecido, y se hace necesario buscar alternativas viables que permitan ampliar la cobertura y aprovechar los recursos existentes sin elevar los costos de la educación que ofrece esta Casa de Estudios.
4. Que a partir de este análisis de la situación y con base en la experiencia, condiciones y recursos con que cuenta la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, se ha buscado establecer propuestas innovadoras en la Educación del Posgrado.
5. Que la Universidad de Guadalajara, como la primera universidad pública del occidente del país y la segunda en la República Mexicana, está en condiciones de hacer una oferta educativa a los profesionales en el campo de la salud y a otras instituciones educativas de la región para satisfacer la demanda de programas formativos a nivel de posgrado en esta área.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y el Departamento de Enfermería



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria, conscientes de la necesidad de optimizar sus recursos y de incrementar la calidad y cobertura de los programas de posgrado que ofrece, presenta esta propuesta en el área de la calidad de los servicios de salud.

7. Que la Universidad de Guadalajara y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 30 de Julio del 1997 celebraron el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para llevar a cabo acciones colaborativas. Que la Unidad de Investigación Epidemiológica y en Servicios de Salud del Adolescente del Instituto Mexicano del Seguro Social especializada en salud de adolescencia fue creada en 1993 y es reconocida local, regional, nacional e internacionalmente por la calidad de su producción científica, los recursos formados, la difusión del conocimiento y la utilidad de sus estudios acerca de la salud de adolescentes y jóvenes. Podrá aportar con la formación de sus investigadores a la docencia y el apoyo de su estructura documental y virtual
8. Que la Universidad de Guadalajara y la Universitat Oberta de Catalunya (España), el día 26 de Febrero del 2002 celebraron el Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural para llevar a cabo acciones colaborativas. El 2 de diciembre de 2004 se firmó el acuerdo específico entre CUCS y UOC señalándose que las actividades acordadas se realizarán a partir de que la maestría sea aprobada Podrá aportar la formación de los profesores y ofrecer curso(s) de sus programas académicos de posgrado.
9. Se crea el Sistema de Universidad Virtual como entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara, a partir del 1º de enero de 2005, el cual tiene como misión ofrecer, administrar y desarrollar programas académicos del nivel medio superior y superior, en modalidad virtual. Participará en la administración colaborativa en sus aspectos de capacitación docente, difusión, inscripción escolar, con profesor(es), en obtención de aportes financieros, con su Infraestructura de su acervo en educación a distancia, con miembro de la Junta Académica Interinstitucional, apoyo metodotecnológico para los docentes y coordinación y seguimiento académico conjunto de acuerdo al plan establecido
10. La Organización Panamericana de la Salud a través de la Asesoría Regional ha conocido y participado en la Especialización en Salud de Adolescentes y Jóvenes y reconocido este proyecto ofreciendo apoyar esta iniciativa ha aceptado participar unidad(es) de aprendizaje y promover la capacitación de profesores al más alto nivel en salud de adolescencia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 13

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Que la población de adolescentes (10 a 19 años) y jóvenes (15 a 24 años) constituye casi un tercio de la población en la mayoría de los países latinoamericanos. En el caso de la población adolescente de Jalisco, México, dos tercios eran escolares entre los 10 y 14 años, un tercio entre 15 y 19 años y sólo un décimo entre 20 y 24 años, el resto estaba en labores de hogar (mujeres) o en empleo o subempleo (alrededor de un 30% entre 15 y 19 años y el 60 % entre 20 y 24 años) y en la calle o en centros de readaptación. Una parte importante de la mortalidad y morbilidad de este grupo se debe a los accidentes y violencias, embarazo, Infecciones de transmisión sexual, malnutrición, depresión, drogadicción y suicidio; enfermedades que pueden ser prevenidas identificando y reduciendo ambientes y comportamientos de riesgo, promoviendo ambientes y comportamientos de protección en los propios espacios donde adolescentes y jóvenes desarrollan sus vidas (hogar, escuela, trabajo, calle, áreas deportivas, recreativas especialmente los medios y centros de readaptación), así como con una atención médica adecuada.
12. Que el desarrollo de adolescentes y jóvenes se maximiza, si se promueven factores protectores en sus espacios de vida: hogar, escuela, trabajo, calle, áreas deportivas, recreativas incluyendo los medios y centros de readaptación. Mucha de su morbimortalidad y problemas psicosociales como el abandono escolar, pandillerismo, violencia, etc., son prevenibles si se identifican y reducen factores de riesgo o son factibles de limitar y rehabilitar.
13. Que esta *Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, Modalidad a Distancia Virtual* se inscribe en un campo poco atendido por la ciencia y atención médica del siglo XX y que significa en el nuevo milenio, un desafío para la sociedad: el trabajar por la salud de adolescentes y jóvenes, como prácticas prioritarias en diversos campos de acción, como oferta institucional y como gestión por líderes capacitados. Así por ejemplo en países desarrollados en razón de normas de excelencia educativa en universidades y centros educativos, existe personal capacitado para desarrollar servicios de salud escolar e investigar las necesidades de adolescentes y jóvenes y llega a ser un requisito de acreditación de las mismas. Del mismo modo un alto número de revistas científicas específicas de adolescencia y/o juventud publican numerosos trabajos en este campo
14. Que en México y en general en Latinoamérica no existen perfiles profesionales en el área de salud, ni escolar o en otras áreas de vida de adolescentes y jóvenes, ya que sólo en la última década del siglo se han iniciado programas de atención adolescentes en las instituciones del sector salud y la producción científica es baja. Actualmente, dada la inexistencia de esta formación superior en México, no hay antecedentes de su inserción laboral, pero en diversos sectores hay un creciente interés del personal que participa en actividades relacionadas con el grupo de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

adolescentes y jóvenes. Así, en el sector salud, desde 1993 se iniciaron programas de atención a adolescentes con participación de equipos de multidisciplinares. En las Universidades se han integrado a la estructura, algún tipo de servicios especiales para sus estudiantes, ya sea educativos, recreativos o de salud. En los medios de comunicación es creciente la aparición de programas dirigidos a población joven. Ante el creciente aumento de niños y adolescentes en la calle han aparecido organizaciones no gubernamentales que los atienden.

15. El mercado ocupacional podría considerar a los egresados como profesionales interesados en adolescentes y jóvenes y como especialistas en diversos espacios sociales, donde podrían crear o fortalecer servicios de apoyo a su desarrollo, en los siguientes ámbitos y con competencias para desempeñarse:

- **MEDICO-ASISTENCIAL:** como mandos medios que dirijan en las unidades de atención médica y otras áreas de la salud, programas de atención a adolescente y joven, incluyendo formación de personal e investigación.
- **LABORAL:** como asesores en departamentos de recursos humanos para promover la salud de trabajadores jóvenes y prevenir riesgos debido a su inexperiencia, rotaciones y nuevas relaciones sociales.
- **EDUCATIVA INVESTIGACIÓN:** como investigadores y/o profesores para realizar investigación, enseñanza a nivel de pre y postgrado sobre adolescencia y juventud y organizar servicios de atención de la salud para los estudiantes.
- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN,** como asesores o conductores dado que la audiencia es muy alta por este grupo y se puede fortalecer con dimensiones educativo-recreativas de alto impacto.
- **JURÍDICA:** como asesores que colaboren en humanizar y comprender la visión de las necesidades y capacidades de estos adolescentes y jóvenes reclusos y las funciones institucionales favorecedoras de su superación.
- **CALLE:** como educadores productores de investigación acerca de los adolescentes y jóvenes de la calle y de la evaluación de los esfuerzos del Estado y las organizaciones no gubernamentales en este campo
- **DEPORTIVO:** como y entrenadores con mayores conocimientos y habilidades para orientar en promover comportamientos saludables y reducir los de riesgo.

16. Que existe un solo posgrado en el tema a nivel nacional la Especialización antecedente de esta maestría hasta el 2003) y en latinoamérica (una maestría en Psicología de la Adolescencia en Chile, Maestría en Salud Pública con énfasis en Adolescencia y Juventud en Costa Rica) y ninguna virtual (solamente hay un diplomado promovido por OPS) y de modo que esta maestría con modalidad virtual puede concitar alto interés. Hay consenso Institucional que las tendencias y





necesidades de la educación del siglo XXI demandan del uso de los medios de comunicación a distancia que favorezcan un amplio acceso de la población.

17. Que el presente programa de maestría tiene como objetivo general:

Formar profesionales capaces de generar conocimiento científico en salud de adolescencia y juventud, capaces de planear, dirigir y evaluar modelos de servicios de salud para adolescentes y jóvenes acordes con su contexto,

Y como objetivos específicos

Integrar el conocimiento sobre la salud de adolescencia y juventud y sus ambientes macro y micro social como factores de protección de la salud o de riesgo de enfermedad, traumatismos y problemas sociales así como los servicios de salud disponibles.

Aplicar el conocimiento científico en salud de adolescencia y juventud para su atención en los servicios de salud con énfasis en la promoción de la salud, la prevención y detección oportuna de enfermedades, traumatismos y problemas psicosociales.

18. Que el programa de maestría esta dirigida a profesionales relacionados con la salud de la adolescencia o juventud en actividades relacionadas con servicios

19. Que el egresado será un profesional competente poseedor de conocimientos científicos, habilidades y destrezas, actitudes y valores en el abordaje de la salud en la adolescencia y la juventud; que valorará del trabajo colaborativo; capaz de influir en su entorno social ambiental e histórico, de aplicar y generar nuevos conocimientos y en el uso de metodologías y tecnologías que incidan en la salud de la adolescencia y la juventud.

20. Que los profesores nacionales y extranjeros invitados son altamente calificados en el campo de la salud de adolescencia y juventud y han iniciado el camino de la educación a distancia en sus propias instituciones. Los centros de estancia por invitar son de excelencia y serán aprobados por la Universidad por su historia académica y/o servicios.

21. Que la Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud es un programa de tipo profesionalizante de modalidad a distancia virtual. Se integra así, tanto el desarrollo de innovaciones educativas bajo el uso de nuevas tecnologías educativas, como el favorecer la internacionalización de servicios educativos a través del desarrollo de redes académicas entre profesores e investigadores mexicanos y extranjeros. Con este marco innovador se responde a las necesidades de la sociedad





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

jalisciense, mexicana y latino-iberoamericana en torno a la formación y capacitación de la más alta calidad, de investigadores y profesionales que atiendan los requerimientos de la población de adolescentes y jóvenes, tal vez la más olvidada en los programas de desarrollo social.

22. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 10°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28° le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, Modalidad a Distancia Virtual, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2007 "A".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, es un programa de tipo profesionalizante con una modalidad a Distancia Virtual y comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

| ÁREAS | CRÉDITOS | PORCENTAJE |
|---|----------|------------|
| Área de formación Básica Común Obligatoria | 12 | 16 |
| Área de formación Básica Particular Obligatoria | 9 | 12 |
| Área de formación Especializante | 18 | 24 |
| Área de formación Optativa | 21 | 28 |
| Tesis o trabajo recepcional | 15 | 20 |
| Total de créditos para obtener el grado | 75 | 100 |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Sociedad, adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Situación de salud y atención de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Metodología de investigación científica | CT | 36 | 12 | 48 | 3 | |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | |
|---|----|----|----|----|----|--|
| cuantitativa | | | | | | |
| Metodología de investigación científica cualitativa | CT | 36 | 12 | 48 | 3 | |
| TOTALES | | | | | 12 | |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Crecimiento y desarrollo en adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Salud y factores protectores en adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Enfermedad, traumatismos, problemas sociales y factores de riesgo en adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| TOTALES | | | | | | |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, traumatismos y problemas sociales en adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Planificación y operación de servicios de salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Evaluación de servicios de salud de adolescencia y juventud* | CT | 48 | 48 | 96 | 6 | |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | |
|---|----|----|----|----|----|--|
| Seminario I de Proyecto de servicios de salud de adolescencia y juventud | CT | 12 | 32 | 48 | 3 | |
| Seminario II de Proyecto de servicios de salud de adolescencia y juventud | CT | 12 | 36 | 48 | 3 | |
| TOTALES | | | | | 18 | |

*En colaboración con Curso de la UOC: Evaluación de servicios sanitarios

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS B.C.A. | HORAS A.M.I. | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---|------|--------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Factores de la salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Bases de Investigación de salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Bases teóricas para servicios de salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Estudios en Investigación de salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Servicios de salud de adolescencia y juventud en espacios de vida | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Enfermedades y lesiones en adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Investigación en salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

| | | | | | | |
|--|----|----|----|----|---|--|
| Servicios de salud de adolescencia y juventud para problemas | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Seminario de titulación de servicios de salud de adolescencia y juventud | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Estancia inicial en Centro de excelencia | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Estancia intermedia en Centro de excelencia | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |
| Estancia final en Centro de excelencia | CT | 24 | 24 | 48 | 3 | |

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera Independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 10. La apertura de un grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

CUARTO. Los requisitos de Ingreso, además de los que marca la normatividad universitaria serán:

- Tener título de licenciatura o acta de titulación
- Lectocomprensión de Inglés con constancia expedida por instituciones acreditadas.
- Evaluación curricular que demuestre experiencia en actividades de investigación, servicios o académicas relacionadas con adolescentes que evidencien su interés en la problemática de este grupo etario o interés de su institución de origen
- La carta de exposición de motivos para cursar el programa
- Entrevista virtual aprobada

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los que marca la normatividad universitaria siguiente serán:

- Cubrir los créditos mínimos establecidos.
- Mantener un promedio mínimo de 80 en cada ciclo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. La Maestría tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción. Será abierta convocatoria cada 2 años.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención de grado de maestro será:

- Memoria de evidencia profesional;
- Propuesta de solución a un problema específico, o
- Tesis.

OCTAVO. El trabajo de tesis deberá ser presentado por el estudiante en un plazo no mayor a doce meses, a partir de que se cursaron el total de créditos de las unidades de aprendizaje requeridos para el egreso.

NOVENO. Los requisitos de egreso, además de los que marca la normatividad universitaria siguiente serán:

- Completar los 75 créditos distribuidos de acuerdo a los necesarios de cada área formativa.
- Optar por una de las siguientes opciones: Tesis o Memoria de evidencia profesional o propuesta de solución a un problema específico.
- Presentar, defender y aprobar ante un jurado el trabajo recepcional, mediante un examen de grado virtual que se realizará mediante comunicación audiovisual por internet y sólo si no fuera posible se hará presencial en un centro de excelencia o en la sede.
- El plazo máximo para obtener el grado correspondiente al programa, será de 12 meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido en el dictamen

DÉCIMO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 6 (seis) para estudiantes nacionales y 12 (doce) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara para estudiantes extranjeros. A esta cifra se agrega la diferencia de costos de créditos de universidades colaboradoras como la Universidad Abierta de Cataluña. Además para fines financieros se elabora un programa operativo anual.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS GURIEL GUTIÉRREZ

ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN

C. NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

C. CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.